

Fwd: EJECUTIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS Y OTROS FRENTE A JAIME AUGUSTO RUEDA ANGEL Y OTROS. Rd.00088/14 Como

ricardo Vallejo <rivasecat@hotmail.com>

Lun 21/02/2022 4:39 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

From: ricardo Vallejo <rivasecat@hotmail.com>

Sent: Monday, February 21, 2022 4:25:16 PM

To: ricardo Vallejo <rivasecat@hotmail.com>

Subject: EJECUTIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS Y OTROS FRENTE A JAIME AUGUSTO RUEDA ANGEL Y OTROS. Rd.00088/14 Como

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. EJECUTIVO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS Y OTROS FRENTE A JAIME AUGUSTO RUEDA ANGEL Y OTROS.

Rd.00088/14

Como apoderado de la parte ejecutada en la referencia y frente al auto de fecha 15 de febrero de 2022, por medio del cual se **rechazó** la solicitud de trámite de los recursos interpuestos de reposición y subsidio de apelación, en contra del auto del 9 de septiembre de 2021, por medio del cual se dispuso ordenar seguir adelante con la ejecución, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio que se expidan las copias respectivas para que se surta el de queja ante el superior.

Ha de entenderse el rechazo de la solicitud de los recursos, como la no reposición del auto y la no concesión del recurso de alzada, pues no otra interpretación puede darse.

Como argumentos a efectos de obtener la mentada revocatoria del citado auto, y para que se conceda el de alzada indico los siguientes argumentos.

La inconformidad estriba en el contenido del artículo 317 del C.G.P., norma que al no haberse aplicado correctamente, permitió que el proceso continuara con el auto atacado, y del cual se habló líneas arriba.

Consagra el artículo 317 del C.G.P., lo siguiente:

“Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo."

En consecuencia, peticiono se conceda el recurso de apelación ante el superior o en su defecto se expidan las copias del caso con destino al superior, para que se determine si fue bien o mal denegado tal recurso.

Atentamente,

PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA
C.C.12.124.320 DE NEIVA
T.P 53.271 DEL C.S.J
ricasecat@hotmail.com 3204759046